

**Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

## **Memoria de Análisis del Impacto Normativo**

**(MAIN)**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA</b>	<b>4</b>
	<b>2.1 PERTINENCIA Y CONVENIENCIA DE LA NORMA PROPUESTA</b>	<b>4</b>
	<b>2.2 ESTUDIOS O INFORMES PRECISOS PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA</b>	<b>4</b>
	<b>2.3 NOVEDADES QUE INTRODUCE EL PROYECTO DE NORMA</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	<b>7</b>
	<b>3.1 COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA</b>	<b>7</b>
	<b>3.2 BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO</b>	<b>7</b>
	<b>3.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA</b>	<b>8</b>
	<b>3.4 NORMAS DEROGADAS</b>	<b>8</b>
	<b>3.5 GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS</b>	<b>9</b>
<b>4.</b>	<b>INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>10</b>
<b>5.</b>	<b>INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b>	<b>11</b>
<b>6.</b>	<b>INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO</b>	<b>12</b>
<b>7.</b>	<b>INFORME DE IMPACTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA</b>	<b>13</b>



# 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, establece que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, se realizará una memoria abreviada que incorporará la correspondiente justificación.

El proyecto de norma que se propone no tendrá ninguna carga administrativa por los siguientes motivos:

- No afecta al ámbito empresarial.
- No contempla variaciones en cuanto a tareas de naturaleza administrativa que afectan a los ciudadanos, que siguen siendo las mismas que se regulan en el decreto vigente.

En cuanto al impacto económico del proyecto de norma, este no tiene ninguna repercusión en aspectos económicos respecto a empresas y trabajadores, no influye en la unidad ni en la competencia de mercado, en la productividad de trabajadores o de empresas, en el empleo, en la innovación, en la economía de otros Estados ni en las PYMES ya que solo regula servicios gratuitos para los ciudadanos.

Respecto a los ciudadanos no tiene efectos económicos al no conllevar tarifas y no repercute en la oferta de servicios ni en la capacidad de elección de los ciudadanos.

En cuanto al impacto medioambiental, de no discriminación y de accesibilidad de las personas con discapacidad o sobre la salud, también es nulo.



## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

### 2.1 PERTINENCIA Y CONVENIENCIA DE LA NORMA PROPUESTA

Se promueve este decreto con el fin de adaptar el marco regulador del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y cuyo calendario de implantación establecido en la disposición final quinta determina su aplicación a los procesos relativos a la admisión de alumnos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la ley.

El proyecto recoge las modificaciones necesarias para adaptar el texto a los cambios introducidos en la LOE sobre escolarización en centros públicos y privados concertados, así como aspectos que, la experiencia de los cursos posteriores a la publicación del Decreto 23/2017 ha puesto de manifiesto que es necesario desarrollar reglamentariamente, en concreto, sobre la escolarización del alumnado de bachillerato y de las comisiones de escolarización.

La regulación es coherente con otras políticas públicas que favorecen la igualdad de trato, la no discriminación y una educación inclusiva e integradora.

El ámbito de aplicación del decreto abarca los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan autorizadas y sostenidas con fondos públicos las enseñanzas indicadas en el primer párrafo, quedando afectados por la norma los menores de edad (Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) y los mayores de edad (Bachillerato) que solicitan plaza por primera vez en la Región de Murcia y el alumnado que quiera o deba cambiar de centro cursando estas enseñanzas.

### 2.2 ESTUDIOS O INFORMES PRECISOS PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

21/04/2021 12:32:25

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

21/04/2021 10:07:57

ESCUDERO PASTOR, MONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e18c9542-a28c-7a32-4f7a-0050569b34e7



Se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación del proyecto de esta norma, los informes y dictámenes siguientes de los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que serán solicitados debidamente en su momento:

- Informe de las direcciones generales.
- Informe de la Inspección de Educación.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Informe de la
- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

### 2.3 NOVEDADES QUE INTRODUCE EL PROYECTO DE NORMA

El proyecto de la norma que se presenta asume en el preámbulo los cambios normativos que realiza la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las novedades que introduce la norma respecto al Decreto 23/2017 son las siguientes:

- Se añade el criterio de alumnado nacido de parto múltiple, así como la prioridad por traslado derivado de discapacidad sobrevenida, introducidos por la Ley 3/2020.
- Se reestructuran las puntuaciones para que ningún criterio tenga una repercusión superior al límite del 30% establecido en la Ley 3/2020.
- Se introduce un artículo para clarificar la información que deben recibir las familias en los casos de Bachillerato en centros educativos privados concertados para los que el número de plazas en régimen de concierto sea inferior a las existentes en cuarto curso de la ESO en el mismo centro.
- Se introduce un artículo acerca de las comisiones de escolarización, funciones, composición y nombramiento.
- Se modifica la redacción de la disposición adicional primera, ya que las herramientas informáticas que estaban en desarrollo en el momento de la publicación del Decreto 23/2017 están ya plenamente en funcionamiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e18c9542-a28c-7a32-e47a-0050569634e7

- Se modifica igualmente la redacción de la disposición adicional tercera para actualizar el texto a la normativa vigente en la actualidad.

## 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

### 3.1 COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, recoge el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La competencia de la administración regional, para reglamentar el proceso de admisión y escolarización en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deriva del artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

### 3.2 BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El rango de este Decreto es el de disposición general o reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria.

Respecto a la naturaleza jurídica del proyecto del decreto, se trata de una disposición de rango reglamentario que modifica el *Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Este proyecto de decreto se dicta en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que “Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales”.

### 3.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La norma se estructura en un único artículo, por el que se modifica el texto del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Trámites del proyecto normativo:

- Trámite de consulta pública previa a través del Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.
- Trámite de publicación del borrador del texto para aportaciones a través del Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.
- Solicitud de informes a las Direcciones Generales, la Inspección de Educación y el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.
- Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Publicación en BORM.

### 3.4 NORMAS DEROGADAS

No se deroga ninguna norma.



### 3.5 GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS

Es necesario actualizar la Guía de procedimientos y servicios de la administración pública de la Región de Murcia en el área temática de procedimientos de educación relacionados con los padres y madres/alumnado en cuanto a los procedimientos de admisión de alumnos de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

## 4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto normativo propuesto carece de impacto presupuestario adicional para la administración pública respecto al presupuesto anual destinado al mantenimiento de las herramientas informáticas así como al del personal destinado a la gestión del procedimiento de admisión y escolarización del alumnado.

De hecho la adaptación del Decreto 23/2017 a la LOMLOE no implica tampoco modificación en la oferta de plazas escolares, por lo que no se deriva de la misma modificación presupuestaria alguna.

21/04/2021 12:32:25

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

21/04/2021 10:07:57

ESCUDERO PASTOR, MONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e18c9542-a28c-7a32-a17a-0050569b34e7



## 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este proyecto de decreto no contiene ninguna disposición susceptible de alterar las condiciones jurídicas, sociales y económicas de relación entre hombres y mujeres por lo que carece de impacto en función del género.

## 6. INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Este proyecto de decreto no contiene ninguna disposición susceptible de alterar las condiciones jurídicas, sociales y económicas por cuestiones de orientación sexual o identidad de género.

21/04/2021 12:32:25

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

21/04/2021 10:07:57

ESCUDERO PASTOR, MONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e18c9542-a28c-7a32-a17a-0050569b34e7

## 7. INFORME DE IMPACTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

El impacto del decreto de admisión de alumnos de enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria sobre la infancia y la adolescencia es muy positivo, dado que en él se garantiza la escolarización obligatoria en condiciones de libertad de elección, igualdad y transparencia en el acceso a un centro escolar.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, recogió en su disposición final sexta la modificación de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que afectan al proceso de admisión del alumnado. Tanto las cuestiones relativas a la admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes, como la relativas a la escolarización y la garantía al derecho a la educación del alumnado con necesidad educativa de apoyo específico (NEAE) están recogidas en el decreto que se modifica, y dicha regulación no se ve alterada por la modificación que se propone.

En Murcia a la fecha de la firma digital

JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Mónica Escudero Pastor

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Victor Javier Marín Navarro

21/04/2021 12:32:25

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

21/04/2021 10:07:57

ESCUDERO PASTOR, MONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e18c9542-a28c-7a32-4f7a-0050569b34e7

